

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-03000-19-0498-202

498-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	555,728.5
Muestra Auditada	555,728.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2019, aportados por la Federación al estado de Baja California Sur por 555,728.5 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es uno de los fondos establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y es financiado con los recursos del Ramo General 33 del Presupuesto Federal.

Fue creado e incorporado al citado capítulo de ese ordenamiento a partir del ejercicio 1999; es decir, no inició su operación, como fue el caso de otros fondos de aportaciones, desde 1998, año en el que se incorporó dicho capítulo a esa ley.

Constituye una fuente fundamental de ingresos de los municipios; en 2019 significó el 17.2% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento. Este porcentaje sería mayor si se dispusiera de información para todos los municipios; los que no proporcionaron datos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (898) corresponden en un 69.0% a municipios de Chiapas (98), Guerrero (74), Oaxaca (46), Puebla (211) y Veracruz (191) que, en general, tienen ingresos propios bajos y dependen en un alto grado de las transferencias federales, entre ellas las del FORTAMUN-DF.¹

El destino de este fondo está definido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que sus recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En 2019, el FORTAMUN-DF tuvo un monto aprobado, de acuerdo con la Cuenta Pública de este ejercicio, de 84,263,551.8 miles de pesos, es decir, el 9.6% de incremento en términos reales, en relación con 2018.

Su importe anual está determinado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que será equivalente al 2.35% de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Para el caso de la Ciudad de México, dicha proporción es el 0.2123% de esa recaudación.

La cobertura del FORTAMUN-DF es nacional, ya que beneficia a todos los municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en 2019 existían 2,452 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas, para que a su vez los distribuyan y entreguen a esos órdenes de gobierno.

Existe una fórmula para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios, por parte de las primeras. Para el caso de las demarcaciones de la Ciudad de México, existe una fórmula específica, que es una variante de la fórmula nacional.

Los recursos del fondo se ministran por la Federación a las entidades federativas de manera mensual, en 12 partes iguales, de acuerdo con el monto asignado a cada entidad. A su vez, su entrega a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se realiza de conformidad con el monto asignado a cada uno, determinado con base en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, no sólo por parte de la

¹ Dicha información se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

Federación a las entidades federativas, sino también de éstas a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de coadyuvar en la atención de las prioridades de este orden de gobierno.

Para la entrega de los recursos a los municipios, las entidades federativas disponen de un plazo de cinco días, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, considerado a partir de su recepción, una vez ministrados por la Federación.

La normativa del FORTAMUN-DF establece que se difunda la información del proceso de distribución del fondo, por lo que en sus auditorías se verifica que se cumpla con esa disposición, con el fin de apoyar su difusión y transparencia.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa, así como una adicional a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como dependencia federal coordinadora del FORTAMUN-DF.

La cobertura de esa revisión comprendió a todas las entidades federativas y municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con lo cual, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico de fiscalización del fondo.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, que la ASF realiza desde hace varios ejercicios, ha coadyuvado en que ese proceso se ajuste cada vez más a los términos establecidos por la normativa; no obstante, en algunas entidades persisten áreas de mejora que se han identificado en las auditorías practicadas, cuya atención se promueve con los entes fiscalizados, mediante las acciones acordadas respectivas.

Por lo mencionado, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios. Esta auditoría se ubica en ese marco estratégico y en los objetivos definidos para la revisión de ese proceso distributivo.

Resultados

Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que para la recepción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dispuso de una cuenta bancaria productiva en la que manejó los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, correspondientes al ejercicio 2019, los cuales

ascendieron a 555,728.5 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 para este fondo, en el concepto de aprobado.

No obstante, en la revisión de los estados de cuenta bancarios, se identificaron depósitos adicionales en la cuenta bancaria del fondo, a los realizados por la Tesorería de la Federación (TESOFE), por 4,147.3 miles de pesos, los cuales se describen como “Abono Transferencia Enlace FORTAMUN”, como se menciona a continuación:

- Depósito en efectivo por 20.2 miles de pesos, realizado el 26 de septiembre de 2019.
- Transferencia por 3,920.9 miles de pesos, el 18 de octubre de 2019.
- Transferencia por 206.2 miles de pesos, el 13 de diciembre de 2019.

De dichos recursos no se pudo identificar su salida, pues al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta bancaria del fondo había un saldo de 44.9 miles de pesos, como se describe en el resultado número 3.

De acuerdo con lo anterior, en dicha cuenta bancaria no se manejaron exclusivamente los recursos del fondo correspondientes al ejercicio 2019.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/167/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF

2. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur distribuyó entre los municipios, en el ejercicio 2019, los recursos del FORTAMUN-DF por 555,728.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos transferidos por la Federación, de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019.

Transferencia y Control de los Recursos

3. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que de los recursos totales por 555,728.5 miles de pesos del FORTAMUN-DF del ejercicio

2019, se transfirieron 503,811.6 miles de pesos directamente, de manera ágil y sin limitaciones ni restricciones, de la cuenta del fondo a los municipios de la entidad, del periodo de enero a diciembre de 2019, a las cuentas bancarias que autorizaron para tal efecto, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PAGOS Y DEDUCCIONES DEL FORTAMUN-DF EFECTUADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

No.	Municipio	Cálculo ASF (A)	Pagado al municipio (B)	Descuento CONAGUA (C)	Total (D) = (B) + (C)	Diferencias (E) = (A) – (D)
1	La Paz	212,847.1	199,585.8	13,261.3	212,847.1	0.0*
2	Comondú	56,635.2	49,447.1	7,188.1	56,635.2	0.0*
3	Mulegé	46,962.6	37,343.6	9,619.0	46,962.6	0.0*
4	Los Cabos	224,523.1	209,911.0	14,612.2	224,523.1	0.0*
5	Loreto	14,760.5	7,524.2	7,236.4	14,760.5	0.0*
	Total	555,728.5	503,811.6	51,916.9	555,728.5	0.0*

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Cantidades menores que 0.1 miles de pesos.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras.

El importe restante por 51,916.9 miles de pesos correspondió a deducciones y afectaciones de los cinco municipios del estado por concepto del pago de derechos por aprovechamiento de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Además, se constató que los montos para cada municipio se correspondieron con los obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de distribución.

No obstante, el 31 de octubre de 2019, la entidad fiscalizada transfirió adicionalmente 3,019.1 miles de pesos a dos municipios del estado; éstos fueron, 1,672.5 miles de pesos a Los Cabos y 1,346.6 miles de pesos a Mulegé; ambos casos por concepto de “remanentes” del FORTAMUN-DF, por lo que dichos municipios vieron incrementado el monto que recibieron del fondo en ese mes.

Al respecto, la transferencia al municipio de Los Cabos es coincidente con la diferencia presentada entre el monto descontado al municipio y el monto pagado a la CONAGUA, en la cuenta del fondo (diferencia a favor del municipio, como se describe en el resultado número 4); mientras que, para el caso de Mulegé, el monto pagado a la CONAGUA fue mayor que el descontado, pero la entidad fiscalizada no presentó la evidencia que justifique el pago de los recursos por ese concepto a ese municipio.

En relación con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo, se identificó que el saldo al 2 de enero de 2020, ascendía a 44.9 miles de pesos, de los cuales 24.7 miles de pesos fueron reintegrados por la entidad fiscalizada a la Tesorería de la Federación (TESOFE), el 16 de enero de 2020; los 20.2 miles de pesos restantes fueron transferidos a otra cuenta bancaria no identificada, por concepto de “cargo transferencia enlace”.

Adicionalmente, a esa misma cuenta bancaria, la entidad fiscalizada transfirió 2.4 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros correspondientes a diciembre de 2019, generados en la cuenta del fondo, los cuales no se reintegraron a la TESOFE. El monto total transferido a la cuenta no identificada fue de 22.6 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría y como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Gobierno del Estado canceló la cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del FORTAMUN-DF 2019.

Cabe señalar que, en la auditoría realizada por la ASF en la Cuenta Pública 2018, también se presentaron irregularidades en materia de transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF, para lo cual, la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/310/2019; a pesar de ello, hubo reincidencia al respecto.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la evidencia que acredita que el municipio de Mulegé, Baja California Sur, recibió transferencias de recursos por concepto de remanentes debido a que, en su oportunidad, se efectuó la deducción de los recursos por 1,346.6 miles de pesos y, ante la falta de la línea de captura por parte de la CONAGUA, para efectuarle el pago correspondiente, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur instruyó al Tesorero General de esa dependencia, pagarlos al municipio.

Adicionalmente, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 2.4 miles de pesos en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), el 9 de septiembre de 2020, por concepto de rendimientos financieros, por el retraso en la ministración de los recursos del fondo a los municipios observados.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

4. En relación con los recursos del FORTAMUN-DF 2019 descontados a los municipios, se verificó que la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur dispone en su artículo 5, fracción VI, que corresponde a la Legislatura del Estado autorizar, con el voto de al menos las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago de la entidad pública a cuyo

cargo estaría la deuda pública o las obligaciones correspondientes, del destino del financiamiento u obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

También, el artículo 13 Sexties, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, establece que las aportaciones con cargo en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, en términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En tal sentido, con la revisión de los oficios de notificación de participaciones y aportaciones federales formulados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y entregados a los municipios de la entidad, se verificó que en los cinco municipios del estado se llevaron a cabo afectaciones con cargo en el FORTAMUN-DF 2019, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos de aguas nacionales y derechos de descargas de aguas residuales, de la CONAGUA, por 51,916.9 miles de pesos, como se mencionó en el resultado número 3.

Adicionalmente, con la revisión de los estados de cuenta bancarios en donde se manejaron los recursos del fondo, se identificaron pagos a la CONAGUA por 53,024.9 miles de pesos, es decir, 1,108.0 miles de pesos de más, en relación con lo señalado en los oficios de notificación antes referidos.

Además, con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) y los comprobantes de pago de las líneas de captura de la CONAGUA, se constató que el 21 de junio de 2019, también se le realizaron pagos por 4,493.6 miles de pesos, mediante una cuenta bancaria distinta a la establecida para el manejo de los recursos del fondo; dicho monto se corresponde con la cantidad descrita en el oficio número SFyA/0710/2019 del 20 de junio de 2019, con el cual el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur solicitó al Tesorero General del Estado, la retención de recursos del FORTAMUN-DF para el pago a la CONAGUA con cargo en los recursos de los municipios de Mulegé, por 3,264.9 miles de pesos; Los Cabos, por 14.2 miles de pesos y Loreto, por 1,214.5 miles de pesos. Cabe señalar que, en ese mismo oficio, se solicitó que el pago se efectuara desde la cuenta bancaria específica del fondo.

En relación con los pagos a la CONAGUA para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos de aguas nacionales y derechos de descargas de aguas residuales, de los municipios del Estado de Baja California Sur, se presentaron las inconsistencias siguientes:

- Al municipio de La Paz, en el ejercicio 2019, le fueron descontados 13,261.3 miles de pesos por concepto de cuerpos receptores de aguas residuales y aguas nacionales, los cuales se pagaron a la CONAGUA; adicionalmente, se le pagaron 4,127.1 miles de pesos por concepto de aguas residuales y aguas nacionales, sin que la entidad

fiscalizada presentara información de la aplicación del descuento de este último importe.

- En Mulegé, el importe descontado fue de 9,169.0 miles de pesos, de los cuales 8,272.4 miles de pesos fueron pagados a la CONAGUA desde la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos del fondo, mientras que, en junio de 2019, por medio de otra cuenta bancaria se le pagaron también recursos por 3,264.9 miles de pesos por concepto de aguas residuales y aguas nacionales, para un total de 11,537.3 miles de pesos, por lo que hubo una diferencia de 1,918.3 miles de pesos que no fue descontada al municipio, en el ejercicio 2019; además, el 31 de octubre de 2019, al municipio le fueron ministrados recursos adicionales por 1,346.6 miles de pesos, como se describió en el resultado número 3.
- De acuerdo con los oficios de notificación de participaciones y aportaciones federales expedidos por el Gobierno del Estado a favor del municipio de Los Cabos, se identificó que se le descontaron 14,612.2 miles de pesos para el pago a la CONAGUA; no obstante, a ésta sólo se le pagaron 12,939.7 miles de pesos desde la cuenta del fondo; adicionalmente, desde una cuenta bancaria distinta se le pagaron 14.2 miles de pesos, para un monto acumulado de 12,953.8 miles de pesos pagados, por lo que existió una diferencia de 1,658.3 miles de pesos que no fueron pagados a la CONAGUA, pero que sí fueron entregados al municipio el 31 de octubre de 2019, más un importe adicional de 14.2 miles de pesos, para un total de 1,672.5 miles de pesos. En tal sentido, en el ejercicio 2019, no se descontaron al municipio 14.2 miles de pesos.
- En Loreto, el monto descontado fue de 7,236.4 miles de pesos, que fue pagado a la CONAGUA por concepto de aguas residuales y aguas nacionales, desde la cuenta en la que se manejaron los recursos del fondo; adicionalmente, se le pagaron por dicho concepto 1,214.5 miles de pesos, pero desde una cuenta bancaria distinta, por lo que este último importe no fue descontado al municipio en el ejercicio 2019.

Los montos por municipio antes señalados, se describen en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PAGOS EFECTUADOS A LA CONAGUA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE
AGUAS NACIONALES Y DERECHOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

No.	Municipio	Monto Descontado a los Municipios para la CONAGUA	Monto Pagado a la CONAGUA	Diferencia	Pagos Adicionales ^{1/}	Monto Total Pagado	Diferencia entre el Monto Descontado y el Pagado
		(A)	(B)	(C) = (A) - (B)	(D)	(E) = (B) + (D)	(F) = (A) - (E)
1	La Paz	13,261.3	17,388.4	-4,127.1	0.0	17,388.4	-4,127.1
2	Comondú	7,188.1	7,188.1	0.0	0.0	7,188.1	0.0
3	Mulegé	9,619.0	8,272.3	1,346.6	3,264.9	11,537.3	-1,918.3
4	Los Cabos ^{2/}	14,612.2	12,939.7	1,672.5	14.2	12,953.8	1,658.3
5	Loreto	7,236.4	7,236.4	0.0	1,214.5	8,450.8	-1,214.5
	Total	51,916.9	53,024.9	-1,108.0	4,493.6	57,518.4	-5,601.6

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} Pagos efectuados mediante una cuenta distinta a la cuenta en la que se manejaron los recursos del fondo.

^{2/} El 31 de octubre de 2019 se reembolsó al municipio la cantidad de 1,672.5 miles de pesos, diferencia entre lo descontado inicialmente al municipio y lo efectivamente pagado a la CONAGUA.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras.

Al respecto, se identificó que la entidad fiscalizada utilizó recursos de otras cuentas bancarias distintas a la cuenta en la que manejó los recursos del FORTAMUN-DF 2019, para el pago a la CONAGUA en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos de aguas nacionales y derechos de descargas de aguas residuales de sus municipios.

Además, la entidad fiscalizada no proporcionó el Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, por lo que no se pudo verificar que los cinco municipios a los que se les afectaron sus recursos por los conceptos antes referidos, están incorporados en el programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

A efecto de apoyar el análisis realizado a la ministración y pago de los recursos del FORTAMUN-DF correspondientes al ejercicio 2019, así como la determinación de los montos en los que no se identificó la salida de recursos, se presenta la trazabilidad de éstos en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 INTEGRACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA DEL FORTAMUN-DF, POR LOS RECURSOS NO IDENTIFICADOS
 CUENTA PÚBLICA 2019
 (Miles de pesos)

Fecha	Concepto	Monto
<u>Ingresos:</u>		
26/09/2019	Depósito en efectivo	20.2
18/10/2019	Transferencia no identificada	3,920.9
13/12/2019	Transferencia no identificada	206.2
02/01/2020	Rendimientos financieros	27.1
Total de Ingresos		4,174.4
<u>Egresos:</u>		
31/10/2019	Los Cabos; remanentes del fondo	1,672.5
31/10/2019	Mulegé; remanentes del fondo	1,346.6
	Pagos en exceso a la CONAGUA	1,108.0
16/01/2020	Reintegro de los rendimientos financieros a la TESOFE	24.7
17/01/2020	Transferencia no identificada ^{1/}	22.6
Total de Egresos		4,174.4
<u>Diferencias:</u>		
	Entre ingresos y egresos	0.0
17/01/2020	Saldo en bancos	0.0
Total		0.0

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} Incluye el monto de los rendimientos financieros correspondientes al mes de diciembre de 2019, por 2.4 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la evidencia que acredita que los municipios de Mulegé y Los Cabos recibieron transferencias de recursos por concepto de remanentes debido a que, en su oportunidad, se efectuaron las deducciones de los recursos por 1,346.6 miles de pesos y 1,672.5 miles de pesos, respectivamente y, ante la falta de las líneas de captura por parte de la CONAGUA, para efectuarles los pagos correspondientes, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur instruyó al Tesorero General de esa dependencia, pagarlos a esos municipios.

Respecto de los recursos que se describen como recursos no descontados pero pagados a la CONAGUA de los municipios de La Paz, Mulegé, Los Cabos y Loreto, desde otra cuenta bancaria, la entidad fiscalizada señaló que correspondieron a deducciones realizadas a los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2015, para lo cual entregó la documentación siguiente:

- Oficio número SF-846/2014, del 9 de diciembre de 2014, mediante el cual la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las cuentas bancarias abiertas para la administración de los recursos del Ramo General 33 para el ejercicio 2015, en el que se identificó la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF.

- Oficio número SFyA/365/2015, del 14 de diciembre de 2015, mediante el cual el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur informó a los municipios de La Paz, Mulegé, Los Cabos y Loreto, Baja California Sur, las deducciones realizadas a los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2015.
- Oficio número SFyA/0711/2019, del 20 de junio de 2019, mediante el cual el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur instruyó al Tesorero General de esa dependencia, pagar a la CONAGUA las deducciones no realizadas con oportunidad, con cargo en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2015, por 3,264.9 miles de pesos del municipio de Mulegé; 14.2 miles de pesos de Los Cabos y 1,214.5 miles de pesos de Loreto. Para el municipio de La Paz, la entidad fiscalizada presentó el estado de cuenta bancario donde manejó los recursos del FORTAMUN-DF 2015, en el cual se observó la disposición de recursos por 3,920.9 miles de pesos y 206.2 miles de pesos, para un total de 4,127.1 miles de pesos, para su posterior depósito en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF del ejercicio 2019; montos que fueron pagados a la CONAGUA desde esta última cuenta bancaria, como parte de las deducciones del ejercicio 2015, las cuales no fueron pagadas en su momento.
- Líneas de captura y los recibos bancarios de pago de contribuciones federales con los cuales se comprobaron los pagos correspondientes a la CONAGUA.

De acuerdo con lo anterior, se aclararon los importes observados para cada municipio; no obstante, en virtud de que esos importes correspondieron a recursos del ejercicio 2015 y que las transferencias realizadas desde la cuenta bancaria del fondo de ese ejercicio se hicieron a la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF del ejercicio 2019, se vincula esa irregularidad con la observación señalada en el resultado número 1 de este documento, para lo cual, el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/167/2020, por lo que esa instancia deberá considerar lo descrito en el presente resultado y efectuar las acciones procedentes.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el 10 de febrero de 2019 se publicó, en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para los Municipios del

Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2019, por lo que fue publicado en fecha posterior al 31 de enero de 2019, fecha límite establecida en la normativa.

Además, dicho acuerdo sólo contiene el porcentaje de distribución, importe y el calendario de ministración a los municipios, sin describir la fórmula y su metodología para la distribución de los recursos del fondo a los municipios del estado.

Cabe señalar que esta situación también se presentó en la auditoría realizada por la ASF en la Cuenta Pública 2018, para lo cual, el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruyó, mediante oficio, implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa; al respecto, la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/312/2019; a pesar de ello, hubo reincidencia al respecto.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para asegurar que se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del FORTAMUN-DF para los municipios del estado de Baja California Sur, en las fechas establecidas en la normativa, así como publicar, en dicho acuerdo, el desarrollo completo del cálculo realizado para la distribución de esos recursos.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada acreditó que, en 2020, publicó en tiempo y forma el acuerdo antes mencionado, para ese ejercicio.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/161/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

Fortalezas y Áreas de Mejora

6. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

- El cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad fue correcto y de acuerdo con la normativa aplicable.

Transferencia y control de los recursos

- Se pagó a los municipios de la entidad federativa el importe que por ley les correspondió del FORTAMUN-DF, con base en los criterios de distribución establecidos por la normativa.
- Se canceló la cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del FORTAMUN-DF 2019.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencias del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

- No se tiene un mecanismo de control para garantizar que en la cuenta bancaria se manejen exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal correspondiente.

Transferencia y control de los recursos

- Se carece de mecanismos de control que aseguren que las deducciones y afectaciones con cargo en los recursos del fondo sirvieran como garantía para el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas residuales por parte de los municipios, así como para los pagos realizados por dichos conceptos a la CONAGUA.
- Los rendimientos financieros producidos en la cuenta específica del fondo, durante el ejercicio 2019, no se reintegraron en su totalidad a la TESOFE.

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se dispuso de controles para asegurar la publicación, en las fechas establecidas en la normativa, del Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2019.
- Tampoco se tienen controles que aseguren que dicho Acuerdo incluya la fórmula de distribución y su respectiva metodología para los recursos del fondo.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en lo siguiente:

- Garantizar que la cuenta bancaria productiva del FORTAMUN-DF, del ejercicio fiscal correspondiente, sea exclusiva y se manejen únicamente los recursos de éste, sin incorporar otro tipo de recursos, como lo establece la normativa.
- Asegurar un adecuado control y manejo de las deducciones efectuadas a los municipios del estado, con cargo en los recursos del fondo, así como disponer del soporte documental correspondiente.
- Distribuir y entregar a los municipios los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica en la que se administren los recursos del fondo, en las fechas previstas por la normativa, o bien, reintegrarlos a la TESOFE, así como garantizar la cancelación de la cuenta en el mes inmediato posterior a la última entrega de esos recursos.
- Elaborar un manual de procedimientos en el que se establezcan los mecanismos de control señalados.

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la publicación, en los medios oficiales de difusión, del manual de procedimientos actualizado del proceso de cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios del estado, incluidas sus deducciones, en el que se establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en éste, así como en el de difusión de la información prevista por la normativa.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa parcialmente la observación.

2019-A-03000-19-0498-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur publique, en los medios oficiales de difusión, un manual de procedimientos actualizado del proceso de cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios del estado, incluidas sus deducciones, en el que se establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en éste, así como en el de difusión de la información prevista por la normativa.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 2,395.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,395.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 2,395.00 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los municipios del estado de Baja California Sur, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 555,728.5 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, debido a lo siguiente:

La cuenta bancaria habilitada para el manejo del fondo en el ejercicio 2019 no fue exclusiva, ya que se recibieron transferencias desde otra cuenta bancaria, adicionalmente a los recursos pagados por la Federación.

En relación con la transferencia y administración de los recursos, faltan mecanismos de control y supervisión que garanticen la entrega oportuna y correcta de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios, conforme a la normativa, pues se determinaron 2.4 miles de pesos que no fueron reintegrados a la TESOFE; además, se presentaron inconsistencias en las deducciones y afectaciones con cargo en los recursos del fondo, las cuales sirvieron como garantía para el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas residuales por parte de los municipios, así como para los pagos realizados por dichos conceptos a la CONAGUA.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones sobre la transparencia en la distribución de los recursos, no se dispuso de controles para asegurar la publicación, en las fechas establecidas en la normativa, del Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para los municipios del

Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2019, así como del cumplimiento en los criterios de publicación de dicho acuerdo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en general, cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFyA-DPyCP-395/2020 del 7 de octubre de 2020, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 6 se considera parcialmente atendido.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-395/2020

Orig 1ed

Asunto: Atención a mecanismos de atención de recomendaciones formulados en la auditoría 497-DE-GF, 498-DE-GF y 499-DE-GF

La Paz, Baja California Sur, 07 de octubre de 2020

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"2020, Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México"

Lic. Jaime Álvarez Hernández.
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares de las auditorías número 497-DE-GF, 498-DE-GF y 499-DE-GF denominadas "Distribución de las Participaciones Federales", "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y denominada "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, que efectuara la Auditoría Superior de la Federación; remito CD certificado en el que se contienen la documentación que a continuación se describe:

1. Oficio SFyA/SSF/DGI/1803, de fecha 23 de septiembre de 2020, a través del cual se atienden las recomendaciones formuladas en las auditorías 498-DE-GF y 499-DE-GF.
2. Oficio SFyA/SSF/DGI/1804, de fecha 2 de octubre de 2020, a través del cual se atienden las recomendaciones formuladas en las auditoría 497-DE-GF.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente.

L.C. Iván Edgardo Pulido Cruz.

Enlace Designado ante los Distintos Organos De Control.

1ed.
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

2020 OCT --9 PM 10:00

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

IEPC/MAPM

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Ingresos y la Tesorería General del Estado, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 36, inciso a y párrafo último; 37 y 48, párrafo último.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.-
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículos 13 Bis y 13 Quater.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.